



ACADEMIA
ESPAÑOLA DE
NUTRICIÓN
Y DIETÉTICA

DOCUMENTO DE POSTURA Y DECLARACIÓN DE “ENTIDAD LIBRE DE CONFLICTOS DE INTERESES ECONÓMICOS” DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

**PROTOCOLO POR LA TOTAL TRANSPARENCIA, LA INTEGRIDAD
Y LA EQUIDAD EN LAS POLÍTICAS DE SALUD, LA INVESTIGACIÓN
Y EL POSICIONAMIENTO CIENTÍFICO DE LA ACADEMIA
ESPAÑOLA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.**

Fecha de creación: 23 de febrero de 2017

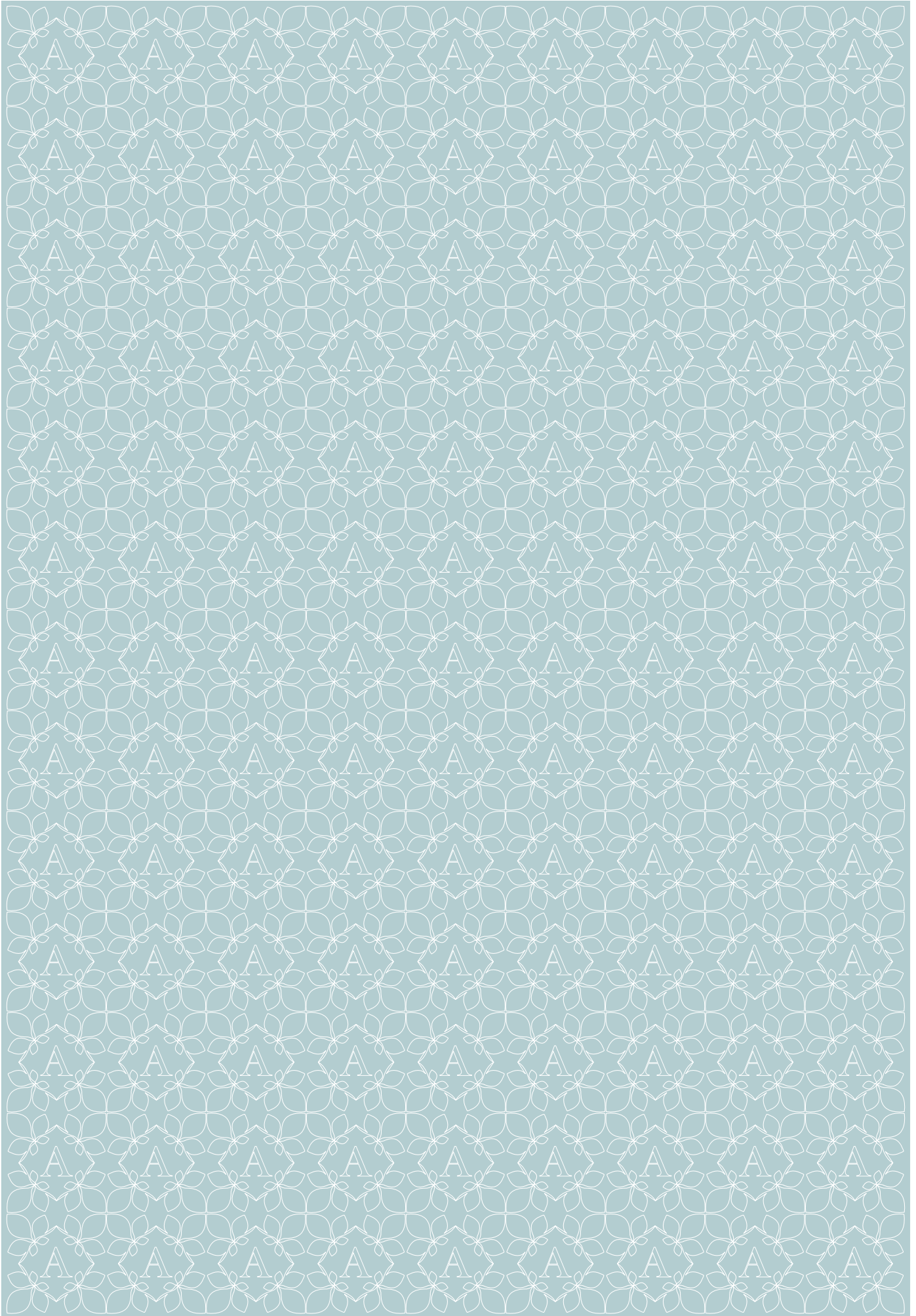
Revisión: 29 de marzo de 2023

Última actualización: 31 de marzo de 2023

Con la colaboración de:



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES DE
Dietistas-Nutricionistas





Autores

Giuseppe Russolillo Femenías.

Eduard Baladia Rodríguez.

Cita del documento

Russolillo G, Baladia E. Documento de postura y declaración de “entidad libre de conflictos de intereses económicos” de la Academia Española de Nutrición y Dietética: protocolo por la total transparencia, la integridad y la equidad; 2017.

Revisión del documento

En una primera fase de revisión del presente documento, diecisiete revisores/as han realizado una lectura profunda y exhaustiva del documento, proponiendo tanto enmiendas de contenido como de estilo. La Academia Española de Nutrición y Dietética desea agradecer, en calidad de revisores, su participación a:

Alba María Santaliestra

Alma Palau

Antonio Valls

Carlos Sabater

Cleofé Pérez Portabella

Ingortze Zubieta

Iva Marques

José Miguel Soriano

Lourdes Espinosa

M^a Jose Ibañez

Manuel Moñino

María Casadevall

Martina Miserachs

Nahyr Schinca

Pedro Carneiro

Rodrigo Martínez

Yolanda Sala

Los revisores del presente documento no comparten necesariamente el contenido final del presente documento.

En una segunda fase de revisión, y siguiendo ejemplos de modelos de “gobierno abierto” que promueven instituciones más participativas y transparentes, se abrirá un periodo de consulta pública. En dicha fase podrán participar todos los ciudadanos del estado Español, así como entidades jurídicas públicas y privadas del ámbito de la Nutrición Humana y Dietética y de la Salud como sociedades científicas, universidades, organizaciones de consumidores, empresas del sector de la industria alimentaria y/o farmacéutica, etc.

Asimismo, se requerirá por escrito y se ofrecerá la participación al cuerpo de Académicos, al Comité Científico y los Grupos de Especialización de la Academia, a los Colegios y Asociaciones Profesionales de Dietistas-Nutricionistas de las distintas comunidades autónomas, a la entidad Alimentación (ONG de los dietistas-nutricionistas) y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en particular, la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN).

La ciudadanía y las entidades jurídicas podrán participar en la elaboración de este documento del siguiente modo:

- Formulando aportaciones y sugerencias al documento que se someta a la fase pública de participación ciudadana.
- Presentando propuestas y/o alegaciones.

La participación en cualquiera de sus formas no implica la aceptación de las aportaciones realizadas. Dichas aportaciones serán por la

Academia Española de Nutrición y Dietética para determinarse la pertinencia o no de las mismas. El total de las enmiendas, sugerencias o propuestas presentadas, así como el juicio de aceptación o no aceptación, será publicado en la página web de la Academia en la sección “Gobierno Abierto”.

El periodo de consulta pública dará inicio el 3 de abril de 2017 y finalizará el 2 de mayo de 2017.

Este documento se mantendrá “vivo” y podrá ser revisado cuando la situación lo precise. Las mejoras serán revisadas e incorporadas anualmente (en el primer trimestre del año).

Para la elaboración de las políticas que se presentan en el “Protocolo por la total transparencia, la integridad y la equidad en las políticas de salud, la investigación y el posicionamiento científico de la Academia Española de Nutrición y Dietética”, se han tenido en cuenta algunas propuestas procedentes:

- del sector médico “Propuestas NoGracias/Farmacritixs: medicamentos y tecnologías sanitarias en el sistema público de salud: 41 medidas por la transparencia y la equidad” de No Gracias-España y “*Conflict-of-Interest Policies for Academic Medical Centers: Recommendations for Best Practices*” de PEW Charitable Trusts;
- del sector de la nutrición y dietética “*Ethical Sponsorship*” de *Dietitians for Professional Integrity*.
- del informe monográfico de la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria acerca de “El conflicto de intereses económico de las Asociaciones Profesionales Sanitarias con la industria sanitaria”.



DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA ACADEMIA

Actualmente, la Academia Española de Nutrición y Dietética mantiene un contrato suscrito con una asociación de productores de pistachos, fruto de un contrato firmado entre dicha entidad y la Fundación Española de Dietistas-Nutricionistas, predecesora de la Academia. Este acuerdo fue firmado con anterioridad a la declaración de postura del presente documento y llega a su fin en 2017, fecha en la que no será renovado por parte de la Academia.

También, la Academia Española de Nutrición y Dietética mantiene un contrato suscrito con una empresa de restauración colectiva que tiene por objeto la supervisión de un libro de dietas hospitalarias, contrato firmado por la Fundación Española de Dietistas-Nutricionistas.

La Academia Española de Nutrición y Dietética declara que sus entidades predecesoras, la Asociación Española de Dietistas-Nutricionistas y la Fundación Española de Dietistas-Nutricionistas, han tenido convenios de colaboración con empresas del sector de la industria alimentaria y farmacéutica entre los años 2005 y 2016. Estas relaciones se han mantenido fruto de un protocolo de colaboración basado en votaciones a ciegas recogido en la “[Guía de la FEDN para las colaboraciones entidades](#)”. La Academia desea declarar que, entre dichas colaboraciones, figura el patrocinio de un software de confección de dietas que actualmente comercializa y distribuye y por el cual no recibe contraprestación económica de la empresa patrocinadora.

No existen más conflictos de intereses desde la constitución de la Academia Española de Nutrición y Dietética en noviembre de 2016.

Declaración de conflictos de intereses de los autores

- Giuseppe Russolillo Femenías.
[Puede ver la declaración de conflictos de intereses haciendo clic aquí.](#)
- Eduard Baladia Rodríguez.
[Puede ver la declaración de conflictos de intereses haciendo clic aquí.](#)



MANIFIESTO

Las Sociedades Científicas (SSCC), Fundaciones y Asociaciones/Colegios Profesionales (AAPP/CCPP) tienen un papel crucial en la educación sanitaria de la población y en la formación a lo largo de la vida de sus profesionales, y tienen una gran responsabilidad ante la sociedad por ser fuente de información fiable e independiente.

En los últimos años, la industria alimentaria y farmacéutica¹ ha participado de forma activa y creciente en la financiación de las SSCC, Fundaciones y AAPP/CCPP. Si bien la mayor parte de estas entidades han mantenido unas relaciones con la industria en un marco colaborativo, constructivo y de buena fe, en la actualidad, esta situación está cambiando, y cada vez es mayor el número de casos de malas prácticas en las relaciones de las organizaciones científicas y profesionales con la industria.

La Academia Española de Nutrición y Dietética nace tras el trabajo desarrollado durante más de 25 años por dietistas-nutricionistas en el marco de la Asociación Española de Dietistas-Nutricionistas (AEDN), el Consejo General de Dietistas-Nutricionistas de España (CGD-NE) y la Fundación Española de Dietistas-Nutricionistas (FEDN).

El CGD-NE, desde su propia constitución y por su naturaleza jurídica, queda libre desde el inicio de cualquier conflicto de intereses económicos al no tener relación con la industria alimentaria y/o farmacéutica. Sin embargo, la FEDN sigue manteniendo las relaciones con la industria alimentaria y farmacéutica hasta el 31 de diciembre de 2016, relaciones que fueron heredadas de su predecesora, la Asociación Española de Dietistas-Nutricionistas.

Con fecha 9 de noviembre de 2016, la FEDN se reconvierte en Academia Española de Nutrición y Dietética y, con fecha 1 de enero de 2017, la Academia toma la decisión de no renovar los convenios de colaboración con la industria alimentaria y/o farmacéutica, un hecho histórico y sin precedentes en el ámbito de las entidades científicas de la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación.

El contexto actual de las relaciones y patrocinios de SS, Fundaciones y AAPP/CCPP y, en particular, la cesión de avales en anuncios publicitarios dirigidos principalmente a la población infantil, hace necesario un replanteamiento acerca de las relaciones con la industria alimentaria y farmacéutica, con el fin de velar por la salud de la población.

En coherencia con el espíritu de mejora que ha caracterizado a las organizaciones de dietistas-nutricionistas durante todos estos años, la Academia Española de Nutrición y Dietética desea hacer una declarativa de “Entidad libre de conflicto de intereses económicos” a través de la publicación del presente documento de postura y sometiendo a consulta pública el “Protocolo por la total transparencia, la integridad y la equidad en las políticas de salud, la investigación y el posicionamiento científico de la Academia Española de Nutrición y Dietética”.

Las relaciones de las SSCC, Fundaciones y AAPP/CCPP con la industria deben basarse en tres principios: proporcionalidad, transparencia e independencia. Las relaciones con la industria alimentaria y/o farmacéutica pueden existir, es algo lícito y no tiene por qué ser negativo o perjudicial, sin embargo, se deben preservar los principios de independencia, transparencia y proporcionalidad en todas las organizaciones sanitarias y entidades científicas.

Por este motivo, y tras renunciar de forma voluntaria y consciente al modelo de financiación con fondos provenientes de la industria alimentaria y/o farmacéutica¹, **la Academia Española de Nutrición y Dietética desea hacer un llamamiento a todas las SSCC, Fundaciones y AAPP/CCPP del ámbito sanitario a que:**

- Inicien un camino hacia la reconversión a organizaciones libres de conflictos de intereses económicos o, en su defecto, hagan público los conflictos de intereses de sus organizaciones y miembros de sus órganos de gobierno.
- Implementen protocolos para la total transparencia, la integridad y la equidad en las políticas de salud y relaciones con terceros.
- Eviten participar en las campañas de marketing y comunicación dirigidas a la población a cambio de contraprestaciones económicas, prestándose a que la imagen de su institución o la de sus representantes aparezca ante la opinión pública junto a la industria alimentaria y/o farmacéutica, incluidas aquellas empresas del sector agroalimentario y aquellas que distribuyen alimentos y/o bebidas en grandes superficies comerciales.
- Retiren los avales científicos que hayan otorgado a marcas de alimentos y/o bebidas a cambio de contraprestaciones económicas, siendo de vital importancia para el bien de la ciudadanía y protección de la salud de la comunidad, la retirada de aquellos avales que aparecen publicitados en radio, televisión, prensa, cine e internet.

La Academia solicita a la industria alimentaria y farmacéutica desista de recabar el apoyo de las SS, Fundaciones y AAPP/CCPP en sus campañas de comunicación dirigidas a la población, es especial la población infantil, e inicie una relación con dichas entidades basadas en la transparencia, la integridad y la equidad.

La Academia desea manifestar que apuesta por unas relaciones con la industria alimentaria y farmacéutica libre de conflictos de intereses económicos y que desea mantener vivo un diálogo abierto que contribuya a la mejora continua, el desarrollo y la innovación de la industria alimentaria y/o farmacéutica, con el fin de velar por el interés general de la población.

Por último, la Academia desea agradecer públicamente a todos los dietistas-nutricionistas del país que han apoyado económicamente y han decidido seguir formando parte de la Academia. Gracias a todas y todos ellos, la organización que ostenta y representa la VOZ CIENTÍFICA de los dietistas-nutricionistas ha podido dar este gran paso.

1. Se entenderá como industria alimentaria y/o farmacéutica aquellas empresas que produzcan alimentos y/o bebidas (incluidas las empresas de distribución en superficies comerciales y agroalimentarias) y empresas del sector farmacéutico (incluidas aquellas que produzcan, vendan o distribuyan complementos alimenticios o productos dietéticos).



ANTECEDENTES

Existe la creciente preocupación en la comunidad científica de que los profesionales sanitarios y estudiantes de grados universitarios de profesiones sanitarias vean potencialmente influenciadas sus prácticas profesionales debido a la influencia de la industria alimentaria y/o farmacéutica.

Estas influencias pueden estar causadas por las colaboraciones de interés económico y comercial de sus SSCC, Fundaciones y AAPP/CCPP con la industria alimentaria y/o farmacéutica. También, a través de la participación en eventos científicos y cursos de formación, recepción de información técnico científica y/o comercial desde sus organizaciones, así como la recepción de regalos e incentivos, la participación en investigación (primaria o secundaria) en algunas líneas específicas que, en consecuencia, no realizan una práctica basada en pruebas imparciales (en la evidencia científica).

A esta situación se la conoce como el conflicto de intereses económico. Ante la preocupación de posibles conflictos de intereses económicos, algunas organizaciones se han planteado la transformación de sus organizaciones a entidades libres de este tipo de conflictos con el fin de generar mayor transparencia y garantizar la protección de la ciudadanía.

La conversión de una organización de carácter científico y/o sanitario, que haya mantenido de forma histórica relaciones con empresas con contraprestaciones económicas a una entidad libre del conflicto de intereses económicos, requiere de un procedimiento reflexionado y complejo que debe ser llevado a cabo con garantía de no poner en riesgo la existencia de la propia institución, tanto a corto como a largo plazo. Además, este proceso debe tener en cuenta la opinión de los miembros de la organización y de la ciudadanía, a través de una consulta pública en la que puedan también participar entidades jurídicas públicas y privadas.



PRESENTACIÓN Y MARCO INSTITUCIÓN

La [Academia Española de Nutrición y Dietética](#) nace tras el trabajo desarrollado durante más de 25 años por dietistas-nutricionistas en el marco de la AEDN, el CGD-NE y la FEDN.

En el año 2011, la AEDN celebró su Asamblea General en el marco de su V Congreso y acordó crear el CGD-NE y disolver la AEDN para crear una entidad científica de referencia para todos los dietistas-nutricionistas. Así, aparecieron dos nuevas instituciones. Por un lado, el [Consejo General de Dietistas-Nutricionistas de España](#), cuya finalidad es la representación única y exclusiva de la profesión, velar por los intereses de los dietistas-nutricionistas y proteger la salud de la ciudadanía en materias de nutrición, dietética y alimentación. Por otro lado, y siguiendo modelos internacionales de entidades de reconocido prestigio, la FEDN, con el fin de promover las Ciencias de la Nutrición Humana y Dietética en todas sus vertientes.

La FEDN se constituye el 2 de marzo de 2012 y el CGD-NE un año después, el 13 de abril de 2013. Dicho Consejo General ha sido el promotor de la aprobación por parte de las Cortes del Estado Español de la [Ley 19/2014, de 15 de octubre, por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas](#).

La FEDN y el CGD-NE quedan como beneficiarios de todos los bienes de la AEDN, llevando a cabo un reparto entre ambas entidades coherente con el objeto social y fines de cada institución. La FEDN hereda de la AEDN todas sus vertientes científicas, la [Revista Española de Nutrición Humana y Dietética](#), todos los informes y documentos de posicionamiento del [Grupo de Revisión, Estudio y Posicionamiento Científico de la AEDN \(GREP-AEDN\)](#), la formación a lo largo de la vida y la organización de congresos y eventos científicos. También, la FEDN hereda las relaciones con la industria alimentaria y/o farmacéutica fruto de los acuerdos regulados mediante contratos.

El CGD-NE hereda de la AEDN la representación única y en exclusiva de la profesión de dietista-nutricionista en España, asumiendo la representación ante la [European Federation of Associations of Dietitians](#) (EFAD) y la [International Confederation of Dietetic Associations](#) (ICDA), la marca del dietista-nutricionista, la Comisión Deontológica Nacional, la Comisión de Intrusismo Profesional y la gestión del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.

Durante los años 2013 y 2016, el CGD-NE y la FEDN trabajan de forma conjunta por una profesión de dietista-nutricionista sustentada en la deontología profesional y en el ejercicio de una Nutrición Humana y Dietética basada en la evidencia científica.

El CGD-NE, desde su propia constitución y por su naturaleza jurídica, queda libre desde el inicio de cualquier conflicto de intereses económicos al no tener relación con la industria alimentaria y/o farmacéutica. Sin embargo, la FEDN sigue manteniendo las relaciones con la industria alimentaria y farmacéutica hasta el 31 de diciembre de 2016, relaciones que fueron heredadas de su predecesora, la AEDN.

Con fecha 9 de noviembre de 2016, fruto de una profunda reflexión y a través del debate y consenso por parte de FEDN, el CGD-NE y los Colegios y Asociaciones Profesionales de Dietistas-Nutricionistas, se lleva a cabo una reconversión de la FEDN en Academia Española de Nutrición y Dietética (la Academia) mediante un proceso de reforma de Estatutos. Todos los Colegios y Asociaciones Profesionales de Dietistas-Nutricionistas miembros del Consejo General participaron de la creación y nacimiento de la Academia.

Con fecha 3 de diciembre de 2016, la Asamblea General del CGD-NE reunida en la ciudad de Zaragoza, declara como VOZ CIENTÍFICA y ÚNICA del Consejo General y de todos los dietistas-nutricionistas de España a la Academia Española de Nutrición y Dietética, creando una vocalía para la Academia dentro del Pleno del Consejo General con voz y sin voto.



DECLARACIÓN DE INTENCIONES: UN CAMINO HACIA LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y EQUIDAD

En el año 2004, se pone en marcha en el seno de la AEDN el Grupo de Revisión, Estudio y Posicionamiento Científico (GREP-AEDN) con el fin de ayudar a la Junta Directiva de la AEDN en la toma de decisiones con terceros, dar luz en debates y cuestiones científicas de la Asociación profesional, así como elaborar documentos de postura y consenso para la profesión. El GREP-AEDN establece protocolos de trabajo, redacta documentos de posicionamiento, contribuye y ayuda a la Junta Directiva de la AEDN a decidir colaboraciones con terceros, en particular con la industria alimentaria y/o farmacéutica. También, el GREP-AEDN forma parte activa de los trabajos de remodelación de la revista *Actividad Dietética*, actualmente conocida como *Revista Española de Nutrición Humana y Dietética*.

En el año 2008, la Junta Directiva de la AEDN, sensibilizada con los conflictos éticos de las relaciones con la industria, en particular, los patrocinios recibidos de su revista científica, somete a votación de su Asamblea General la reconversión de su revista científica, en una revista sin publicidad de la industria alimentaria y/o farmacéutica. La Asamblea General de la AEDN aprueba una subida de cuota más una derrama extraordinaria por valor de 95.000 euros a todos sus asociados y declara la *Revista Española de Nutrición Humana y Dietética* una revista “libre del conflicto de intereses económico y comercial”, un hecho sin precedentes en el ámbito de las revistas sanitarias de interés científico que, por desgracia, en la actualidad, no ha sido un modelo a seguir por otras instituciones del ámbito de la Nutrición Humana y Dietética.

Desde la creación de la FEDN en el año 2012, y siguiendo los procedimientos habituales que estaban vigentes en su predecesora AEDN, todas las relaciones con la industria alimentaria y/o farmacéutica han sido sometidas a aprobación por parte de un Comité Técnico Asesor, formado por 45 dietistas-nutricionistas de solvente trayectoria científica y profesional. Este procedimiento queda recogido en el protocolo de relaciones con terceros llamado “*Guía de la FEDN para las colaboraciones entidades*”.

La misión del Comité Técnico asesor de la FEDN ha sido la aprobación o rechazo de las relaciones de la FEDN con terceros, en particular aquellos convenios con la industria alimentaria y/o farmacéutica.

La FEDN crea el *Centro de Análisis de la Evidencia Científica de la Fundación Española de Dietistas-Nutricionistas* con la tarea de intentar facilitar a los/las dietistas-nutricionistas acceso a las mejores pruebas imparciales (evidencias científicas) y ser fuente de información independiente y contrastada para la FEDN y el Consejo General de Dietistas-Nutricionistas de España.

Todas las votaciones del Comité Técnico Asesor de la FEDN se han llevado a cabo a ciegas, es decir, sin conocer las contraprestaciones económicas pactadas y cada votación ha contado con la elaboración de un informe de carácter interno por parte del Centro de Análisis de la Evidencia Científica acerca de la conveniencia de colaborar y aceptar patrocinio de la industria alimentaria o farmacéutica (incluyendo marcas, alimentos y/o bebidas).

Sin embargo, en el año 2013, y con el fin de dar continuidad al proceso ya iniciado con la Revista Española de Nutrición Humana y Dietética, la FEDN *acuerda iniciar un proceso de reconversión a entidad “libre del conflicto de intereses económicos”* entre los años 2016 y 2020, siendo una iniciativa sin precedentes en España en el ámbito de las entidades científicas dedicadas a la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación. Este hecho fue anunciado en el marco del VI Congreso de la FEDN celebrado en octubre de 2014 en la ciudad de Valencia.

Durante estos últimos años, y de forma paralela a la adopción de estrictos protocolos de colaboración con la industria alimentaria y farmacéutica en el seno de la FEDN, las colaboraciones entre las sociedades científicas y la industria alimentaria y/o farmacéutica han ido en aumento. A juicio de la propia FEDN y el CGD-NE, algunas de estas relaciones podrían chocar frontalmente con los intereses generales de la población, evidenciando la falta de ética y credibilidad científica.

En este contexto de preocupación, en marzo de 2015, el CGD-NE y la FEDN invitan a todos los dietistas-nutricionistas a reflexionar sobre esta cuestión a petición del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de Euskadi quien organiza las primeras *“Jornadas de Debate sobre las relaciones de los dietistas-nutricionistas con la industria alimentaria”*.

Entre algunas de las conclusiones, las jornadas evidencian la necesidad de hacer públicos los protocolos de colaboración con la industria alimentaria y/o farmacéutica, y también ponen de manifiesto que los esfuerzos llevados a cabo por la FEDN para mantener unas relaciones con la industria alimentaria y/o farmacéutica transparentes y con independencia en los posicionamientos científicos, no son garantes de la protección del interés general de la población. Entre los años 2005 y 2012, la asociación predecesora de la FEDN, había rechazado colaboraciones institucionales y patrocinios en congresos y muchas de las propuestas rechazadas acabaron por desarrollarse en el marco de otras sociedades científicas del ámbito de la nutrición y dietética. Por tanto, a pesar del rechazo de dichas colaboraciones, la industria alimentaria y/o farmacéutica encontró sociedades científicas que se prestaron a este tipo de colaboraciones, exponiendo a la ciudadanía a una absoluta indefensión.

En el marco del VI Congreso Iberoamericano de Nutrición celebrado en septiembre del año 2015 en Uruguay, la FEDN firma la *Declaración de Montevideo* por la que todos los países miembros de la Alianza Iberoamericana de Nutricionistas (AIBAN), se comprometen a trabajar en la elaboración de un documento que defina criterios para regular y controlar el auspicio de marcas, alimentos, bebidas y métodos dietéticos en eventos de carácter científico-técnico. En esta declaración se pone de manifiesto que, en el momento en que se firma, la participación de la industria alimentaria y/o farmacéutica es necesaria para poder sustentar económicamente los eventos científico-técnicos a cargo de las organizaciones de dietistas-nutricionistas, si bien es preciso regular el perfil de los colaboradores y la forma en la que pueden participar.

A principios de 2016, la FEDN y el CGD-NE crean la [Red de Nutrición Basada en la Evidencia](#), plataforma colaborativa dirigida por el Centro de Análisis de la Evidencia Científica de la FEDN para permitir el trabajo colaborativo y facilitar el acceso a sistemas de información para la toma de decisiones basadas en pruebas imparciales (evidencias) a nivel iberoamericano.

A finales de 2016, la FEDN somete a consulta de todos los dietistas-nutricionistas del país la forma en la que las entidades científicas deben colaborar con las empresas del sector de la industria alimentaria y/o farmacéutica a través de la [“Encuesta sobre las colaboraciones de entidades científicas con la industria alimentaria y/o farmacéutica”](#).

La encuesta fue enviada a todos los dietistas-nutricionistas colaboradores de la FEDN y del CGD-NE con medios electrónicos disponibles y actualizados. Los resultados completos se publican en el documento “Resultados de la encuesta fue enviada a todos los dietistas-nutricionistas de la Fundación Española de Dietistas-Nutricionistas y del Consejo General de Dietistas-Nutricionistas de España”.

Merece la pena destacar, que el 73,3% de los encuestados afirmaron estar de acuerdo en que su entidad científica colabore con la industria alimentaria o farmacéutica “siempre y cuando se establezca un protocolo de colaboración transparente que permita mantener la independencia en los posicionamientos científicos”. En este sentido, más del 50 % estuvo de acuerdo en los siguientes posicionamientos:

- Se puede colaborar con empresas que producen alimentos y/o bebidas asociados a un estilo de vida/alimentación saludable o cuyo consumo tiene un impacto positivo sobre la salud demostrado con evidencia científica.
- No se debe colaborar con empresas que llevan a cabo acciones publicitarias o anuncios con argumentos no sustentados en la evidencia científica.
- No se debe colaborar con empresas que producen alimentos y/o bebidas asociados a un estilo de vida/alimentación no saludable o cuyo consumo tiene un impacto negativo sobre la salud demostrado con evidencia científica.
- No se debe colaborar con empresas que llevan a cabo acciones publicitarias o anuncios sexistas.
- No se debe colaborar con empresas que no sean respetuosas con el medio ambiente y/o no están comprometidas con la sostenibilidad.

El colectivo de dietistas-nutricionistas entiende que es posible trabajar con la industria alimentaria y/o farmacéutica con protocolos de trabajo para la total transparencia y trabajar con aquellas que producen alimentos cuyo consumo tenga un impacto positivo sobre la salud. Por otro lado, la mayor parte de las entidades científicas que mantienen relaciones con la industria lo hacen en un marco colaborativo, constructivo y de buena fe.

Sin embargo, pese a las dos premisas anteriores, cada vez es mayor el número de casos de malas prácticas en las relaciones de las organizaciones científicas y profesionales con la de la industria. En este sentido, el contexto actual de las relaciones y patrocinios de Sociedades Científicas, Fundaciones y Colegios/Asociaciones Profesionales y, en particular, la cesión de avales en anuncios publicitarios dirigidos principalmente a la población infantil, hace necesario un replanteamiento acerca de las relaciones con la industria alimentaria y/o farmacéutica, con el fin de velar por la salud de la población y garantizar los derechos de los consumidores en materia de etiquetado nutricional y consumo de publicidad de alimentos y bebidas.

En coherencia con el espíritu de mejora que ha caracterizado a las organizaciones de dietistas-nutricionistas durante todos estos años, la Academia Española de Nutrición y Dietética, entidad creada el 9 de noviembre de 2016, desea hacer una declarativa de “Entidad libre de conflicto de intereses económico” a través de la publicación del presente documento de postura y sometiendo a consulta pública el “Protocolo por la total transparencia, la integridad y la equidad en las políticas de salud, la investigación y el posicionamiento científico de la Academia Española de Nutrición y Dietética”.



EL CONFLICTO DE INTERESES.

Se ha definido el conflicto de intereses como “un conjunto de circunstancias que crean un riesgo de que el juicio profesional o las acciones respecto a un interés primario vayan a ser indebidamente influenciadas por un interés secundario”.

El conflicto de intereses es algo inherente a la propia condición humana. Son nuestros intereses los que nos hacen avanzar en la vida. Tener un conflicto de intereses, en sí mismo no es algo negativo, el problema surge cuando éstos no se declaran, ocultando una parte de nuestra realidad e impidiendo que las personas que nos rodean puedan posicionarse con objetividad respecto a nuestras acciones o intenciones.

Es importante no asociar la existencia de conflictos de intereses con mala práctica o mala conducta, ya que no son sinónimos. Sin embargo, la presencia de conflicto de intereses puede generar una conducta científica inadecuada (*scientific misconduct*). De hecho, podríamos afirmar que la conducta inapropiada viene determinada casi siempre por conflicto de intereses de diversa naturaleza. Se desconoce el verdadero alcance del conflicto de intereses en la comunidad sanitaria, y muchos de los profesionales que toman decisiones a diario sobre la salud de los ciudadanos ignoran siquiera su presencia en la información que manejan, o bien no le dan la debida importancia.

El conflicto de intereses puede ser de diversa índole: económico, de competitividad, de ego, ideológico, religioso, etc. Asimismo, podría dividirse o categorizarse también en tangible o intangible, siendo tangible el económico e intangible aquel donde no existe la transmisión de un bien material. El conflicto de intereses económico es fácil de detectar y puede ser cuantificado, sin embargo, existen muchos conflictos de intereses relacionados con la ideología, el ego, la competitividad o el poder que son mucho más difíciles de identificar y de corregir.

El conflicto de intereses relacionado con el ego es un conflicto de intereses difícil de identificar. Cuando un profesional realiza juicios de valor o declaraciones públicas distorsionando la verdad u ocultando información (voluntaria o involuntariamente) con el único fin de ganar más prestigio o mayor popularidad, incurre en un conflicto de intereses basado en el ego.

Otro de los conflictos de intereses más comunes es el conflicto de intereses basado en la competitividad. Este tipo de conflictos suele ir asociado al ego y también son difíciles de detectar y cuantificar. Establecer relaciones de competitividad con otro colega de profesión o con organizaciones o instituciones, con el objetivo de tratar de obtener mayor reputación social entraña un grave conflicto de interés.

Tanto los conflictos de interés de ego como de competitividad se caracterizan por comportamientos que fomentan la alarma social y el conflicto público y notorio, así como la falta de respeto, la privación de libertad de opinión e información, la vulneración del derecho al honor y a la intimidad, y la voluntad de someter, silenciar o postrar al otro, algo que constituye una conducta inapropiada tipificada en el Código Ético de cualquier profesión sanitaria.

Los conflictos de intereses ideológicos son aquellos relacionados con la influencia de las creencias ideológicas sobre las decisiones de un profesional de la salud (ya sea a través de militancias en partidos políticos o pertenencia a movimientos ideológicos). Este tipo de conflictos son muy difíciles de detectar y pueden entrañar un riesgo para los ciudadanos que acuden a un profesional de la salud en busca de ayuda y deben ser identificados por la persona y, en su caso declarados, con el fin de proteger los intereses de los ciudadanos a la hora de decidir de forma libre y garantizar un ejercicio de la profesión basado en el método científico, principalmente en la evidencia científica.

Los conflictos de poder vienen asociados al ejercicio de cargos de poder en todo tipo de organizaciones, entendidas como sistemas políticos que implican relaciones de quienes ostentan el poder con sus subordinados. Estas relaciones pueden estar sustentadas en sistemas de gobierno que varían de acuerdo con los principios políticos empleados, algo que puede ser altamente autoritario frente a otros modelos de relación que pueden ser respetuosos y participativos. Las personas que ejercen cargos al frente de organizaciones corren el riesgo de caer en la autocracia encubierta, algo que debe ser evitado en todo momento con el fin de garantizar una organización transparente, justa y participativa.

Existen más conflictos de intereses que deberían ser abordados por las organizaciones sanitarias o entidades científicas con el fin de proteger a la población y a la comunidad de profesionales que forman parte de las organizaciones. Dado que son cuestiones delicadas y de gran importancia, merecen un abordaje de forma íntegra en otros documentos de posicionamiento. Los conflictos de intereses de carácter ideológico, religioso, de ego, de competitividad u otros, no serán objeto del presente documento y se abordarán en futuros documentos de postura acerca del conflicto de intereses en las profesiones sanitarias.

El presente documento tiene por objeto abordar el conflicto de intereses económico de las SSCC, Fundaciones y AAPP/CCPP. Éstas tienen un papel crucial en la educación sanitaria de la población y en la formación a lo largo de la vida de sus profesionales, y tienen una gran responsabilidad ante la sociedad por ser fuente de información fiable e independiente. En este sentido, las SSCC, Fundaciones y AAPP/CCPP deben velar por la ética, promover la salud de los ciudadanos y salvaguardar la integridad y dignidad de los profesionales que representan.

Las SSCC, Fundaciones y AAPP/CCPP no se caracterizan por tener grandes recursos económicos por sí mismas, ya que gran parte de su financiación proviene de las cuotas anuales de sus asociados. Otra fuente importante de financiación pueden ser los beneficios obtenidos de la celebración de reuniones anuales. Es muy probable que, si dependiesen exclusivamente de esas cuotas, muchas de ellas no serían sostenibles en su concepción actual. Además, se da la circunstancia que existen claras diferencias en el potencial económico de unas, frente a otras.

¿A qué responde esta creciente realidad? Posiblemente se deba a muchos factores y circunstancias, si bien, entre todos ellos, cabe mencionar el aumento de los recursos económicos de los departamentos de marketing y comunicación de la industria alimentaria y/o farmacéutica, la búsqueda de recursos económicos de las entidades científicas/organizaciones profesionales fáciles de obtener y, sobre todo, el abandono y dejadez de las funciones propias de la Administración Pública, particularmente en cuanto a formación de profesionales de la salud se refiere.

En este sentido, la formación es una cuestión delicada, tanto si va dirigida a un colectivo de profesionales como a la población general. Pero cabe mencionar especialmente al colectivo de estudiantes, que acaban percibiendo como algo normal que la formación a lo largo de la vida de los profesionales de la salud esté financiada por la industria en vez de ser promovida por las Administraciones Públicas del Estado.

Las relaciones de las SSCC, Fundaciones y AAPP/CCPP con la industria deberían basarse en tres principios: proporcionalidad, transparencia e independencia. Estos principios deberían ser considerados en cualquier relación con la industria para evitar conflictos de intereses. Así, todas estas organizaciones están envueltas actualmente en un círculo vicioso de dependencia mutua. Analizar esta situación, reconducirla y regularla es un cometido urgente de las organizaciones científicas y profesionales del ámbito sanitario.

La transparencia debe regir toda relación entre la industria y las asociaciones profesionales sanitarias. Si no existe transparencia en todos los miembros que forman las juntas directivas, la buena fe de la mayoría puede verse manipulada por los intereses de algunos. Así, con el fin de evitar la manipulación del papel que tienen en la sociedad las SSCC, Fundaciones y AAPP/CCPP y, sobre todo, con el fin de generar mayor transparencia y equidad en las políticas de las organizaciones, el conflicto de intereses de los miembros de las juntas directivas debería ser declarado, haciendo referencia a cualquier relación económica que hayan tenido con la industria en los últimos años. Esta información debe actualizarse anualmente y debe ser pública y accesible de forma permanente desde la web de la organización. Además, los miembros de juntas directivas con relaciones con una firma comercial, deben abstenerse de participar en la toma de decisiones que afecten a dicha firma, directa o indirectamente, y ausentarse de las votaciones que atañan a esa decisión.

El conflicto de intereses económico de los miembros de las juntas directivas se vería reducido si se profesionalizaran los cargos en las mismas. En muchas ocasiones, los miembros de las juntas directivas de entidades profesionales o científicas ejercen de forma altruista sus funciones, sin embargo, reciben contraprestaciones económicas por su trabajo profesional en empresas privadas del mismo ámbito, produciéndose claros y casi inevitables conflictos de intereses económicos. Este hecho, se agrava aún más cuando las contraprestaciones privadas se refieren al ámbito de la formación y ésta pueda estar patrocinada por la industria alimentaria y/o farmacéutica. La profesionalización de los cargos con jornada laboral completa y dedicación en exclusiva (no pudiendo aceptar trabajos externos) podría reducir considerablemente los conflictos de intereses de los máximos cargos de las juntas directivas.

Es muy importante destacar que las relaciones con la industria no hacen, per se, a las personas o a las organizaciones sanitarias más tendenciosas o menos éticas. Es crucial no tener como sinónimos la existencia de conflictos de intereses con un mal comportamiento o investigación sesgada. Puede haber entidades que colaboren con la industria recibiendo a cambio un beneficio porque los productos con los que se trabaja han demostrado, mediante suficientes ensayos independientes de alta calidad (no financiados por ninguna industria) su eficacia. Es decir, pueden existir personas u organizaciones con conflicto de intereses, con juicios y conductas intachables. Sin embargo, hay que reconocer que los conflictos de intereses, aumentan la potencialidad de diferentes tipos de sesgos.

La financiación de las SSCC, Fundaciones y AAPP/CCPP es una cuestión clave para garantizar la independencia, transparencia y proporcionalidad. Estas organizaciones deberían ser autosuficientes, algo que debe ser comprendido y aceptado por los miembros de las organizaciones que las tiene que sostener a través del pago de sus cuotas. La autosuficiencia es un objetivo que todas las organizaciones sanitarias deben marcarse a medio y largo plazo.

La limitación de la financiación es un hecho cuando sólo se depende de las cuotas de los socios. Por otro lado, hay quienes abogan por una subida de cuotas con el fin de garantizar la autosuficiencia. Esta subida debe venir acompañada de austeridad en todos sus aspectos.

Preservar los principios de independencia, transparencia y proporcionalidad es un objetivo de todas las organizaciones sanitarias y entidades científicas. Puede haber transparencia sin independencia, sin embargo, es difícil que haya independencia sin transparencia.

Por este motivo, es importante que todas las SSCC, Fundaciones y AAPP/CCPP del ámbito sanitario inicien un camino hacia la reconversión a organizaciones libres del conflicto de intereses económico o, en su defecto, hagan público los conflictos de intereses de sus organizaciones y miembros de sus órganos de gobierno, así como implementen protocolos para la total transparencia, la integridad y la equidad en las políticas de salud y relaciones con terceros.

Las relaciones comerciales pueden existir, es algo lícito y no tiene por qué ser negativo o perjudicial, sin embargo, se debe garantizar que las SSCC, Fundaciones y AACC/CCPP del ámbito sanitario declaren sus conflictos de intereses y no formen parte de la estrategia de marketing de la industria alimentaria y/o farmacéutica.

También, es importante que las organizaciones colegiales contemplen con carácter urgente el manejo de conflictos de intereses de sus propias organizaciones o sociedades científicas afines, desde su comisión ética o deontológica o creando una específica. Entre las principales funciones estarían establecer qué puestos deben llevar aparejado una declaración de conflictos de intereses, garantizar su actualización, declarar las aportaciones económicas recibidas por la industria alimentaria y/o farmacéutica y actuar ante la existencia de posibles conflictos de intereses, no sólo en cuanto a la declaración del conflicto, sino también a su manejo e incluso a la prohibición, en caso necesario, con el fin de preservar el interés público y el de la propia organización.



POLÍTICAS POR LA TOTAL TRANSPARENCIA, LA INTEGRIDAD Y LA EQUITAD DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

En todas las relaciones de la Academia con terceros deberá acogerse y cumplir un protocolo que incluya (como mínimo) las siguientes políticas de transparencia, integridad y equidad:

NORMA 1

Creación de un distintivo “Entidad libre de conflicto de intereses económicos”.

La Academia ha creado un sello para identificar claramente las actividades científicas o docentes independientes libres de financiación de empresas del sector industrial y comercial. La Academia se pondrá en contacto con organizaciones independientes para cotejar la posibilidad de que un agente externo y experto en estos temas audite y revise las políticas contenidas en este apartado y, si cabe, también revise las actividades marcadas con el sello de independencia.



NORMA 2

Declaración pública de conflictos de intereses.

La Academia, si colabora con alguna empresa no contemplada en el punto 4 (apartados g, h e i), deberá declarar públicamente su conflicto de intereses económicos y comportarse en todo momento de una manera transparente y al servicio de los intereses de la ciudadanía.

Dicha medida debe ser aplicable no sólo a la organización en sí y a las actividades que realiza, sino también a los miembros del equipo de dirección (patronato de la Academia), miembros del Comité Científico y miembros colaboradores (Grupos de Especialización y otros). Todos ellos deberán realizar una declaración de conflictos de intereses relacionados con su actividad que deberá exponerse de forma pública y visible a través de la página web de la Academia.

NORMA 3

De los miembros del equipo de dirección (patronato de la Academia) y miembros del Comité Científico y miembros colaboradores (Grupos de Especialización y otros).

Idealmente estas personas deberían evitar tener relaciones económicas con la industria alimentaria y/o farmacéutica. En las ocasiones en que no se pueda evitar, se deberán declarar dichas relaciones en la declaración de conflictos de intereses y deberán ser apartadas de todas las votaciones en que puedan existir conflictos.

NORMA 4

Financiación de la Academia.

La Academia Española de Nutrición y Dietética entiende que, desde sus inicios, debe estar sustentada principalmente por:

- a) Las aportaciones económicas de los miembros de la Academia.
- b) Las ayudas y subvenciones públicas.
- c) Los proyectos de investigación que pueda desarrollar con terceros. En el caso de proyectos de investigación llevados a cabo a petición de la industria alimentaria y/o farmacéutica, dicha colaboración deberá atenerse a lo establecido en la norma 7.
- d) Los programas de formación continua dirigidos a los dietistas-nutricionistas y otros profesionales de la salud, a través de la organización de cursos de formación presenciales, a distancia, jornadas, seminarios y congresos. Toda la formación de la Academia deberá ser acreditada para que ésta contribuya a la formación a lo largo de la vida de las profesiones sanitarias. Así mismo, la Academia podrá ceder su aval o auspicio en cursos de formación (previa revisión del programa formativo) a cambio un porcentaje sobre los beneficios del curso auspiciado y negociando un descuento del que puedan beneficiarse los miembros de la Academia.
- e) Los programas de formación dirigidos a los ciudadanos. La Academia podrá organizar acciones de formación para divulgar la nutrición humana y dietética, así como contribuir a la educación alimentaria de la población. Esta formación tendrá un carácter exclusivamente divulgativo, su objetivo será mejorar los conocimientos de la nutrición y dietética de la población para contribuir a una educación alimentaria y será impartida por dietistas-nutricionistas colegiados.
- f) También, la Academia podrá financiarse a través de acuerdos de colaboración por trabajos desarrollados a terceros, así como buscar recursos económicos para su sostenimiento en entidades, empresas o instituciones que no sean del ámbito de la industria alimentaria y farmacéutica (a excepción de las descritas e el los apartados g, h e i) y, siendo de especial interés aquellas que fomenten la conservación de los recursos naturales y aporten soluciones tecnológicas y realistas, promuevan iniciativas sociales y promocionen la enseñanza, la educación, la integración, la actividad física y el deporte y la cultura.
- g) De la industria alimentaria que produzca, comercialice o distribuya los siguientes alimentos y/o bebidas: frutas y verduras frescas, cereales y derivados (preferentemente integrales y a excepción de los cereales de desayuno, cereales grasos y azucarados), tubérculos, legumbres, huevos, pescados, aceites vegetales y de semillas, frutos secos (crudos/tostados).
- h) De las empresas del sector de la distribución de alimentos y la restauración colectiva, social y comercial.
- i) De la industria farmacéutica o médica: nutrición enteral o parenteral, medicamentos, instrumentales de diagnóstico y productos como ayudas ergogénicas para deportistas, complementos alimenticios, etc., previo estudio del grado de evidencia por parte del Área de Gestión del Conocimiento Científico de la Academia.

La Academia no podrá financiarse a través de empresas y organizaciones que estén vinculadas directa o indirectamente con:

- La industria alimentaria: empresas y compañías que produzcan alimentos y/o bebidas a excepción de los descritos en punto 4 g y h.
- La industria farmacéutica: empresas y compañías farmacéuticas a excepción de lo descrito en el punto 4 i.

Tampoco podrá financiarse a través de acuerdos con empresas vinculadas directamente a:

- Empresas del sector de la industria armamentística, ya sea por fabricar armas o que trafiquen con ellas.
- Empresas del sector del tabaco y del alcohol.
- Empresas y organizaciones cuya actividad contribuya a un mundo más contaminado y menos sostenible, que no respeten el medio ambiente y no cumplan la legislación vigente del país de origen.
- Empresas que hayan estado o estén inmersas en causas por no respetar los derechos humanos, así como los tratados y convenciones internacionales sobre trabajadores emigrantes y sus familias, y los relativos a la lucha contra el racismo y la xenofobia.
- Empresas y organizaciones que fomenten la explotación de los grupos más vulnerables de la población, en particular la población infantil.
- Empresas y organizaciones que fomenten el maltrato animal.

Si bien la Academia no podrá financiarse a través de prestación de servicios o acuerdos de colaboración con la industria alimentaria y/o farmacéutica no contemplados en el presente documento, la Academia podrá tener relaciones institucionales con la industria alimentaria y/o farmacéutica con el fin de mantener un diálogo abierto que contribuya a la mejora continua, el desarrollo y la innovación de la industria alimentaria y/o farmacéutica con el fin de velar por el interés general de la población.

NORMA 5

Regalos y “comidas de trabajo” pagadas por la industria.

Los miembros del equipo de dirección (patronato de la Academia), Comité Científico, Grupos de Especialización y otros miembros colaboradores, no podrán aceptar regalos.

En la medida de lo posible, se evitarán las “comidas de trabajo” usando el formato de videoconferencia de forma preferencial. Cuando la situación lo requiera, la Academia cubrirá los gastos de la “comida de trabajo” de la persona invitada.

Los miembros del equipo de dirección (patronato de la Academia), Comité Científico, Grupos de Especialización y otros miembros colaboradores, no podrán aceptar viajes y alojamientos de la industria alimentaria y/o farmacéutica, siempre y cuando no sean viajes organizados para conocer los procesos de producción y controles de calidad o el lanzamiento de un nuevo producto al mercado. En estos casos, para poder asistir, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- No deberán aceptarse regalos por parte de la industria alimentaria y/o farmacéutica durante la estancia, excluyendo muestras del propio producto.
- Deberá acreditarse a través de un programa de visita público y oficial, que la asistencia tenga por objeto conocer los procesos de producción y controles de calidad de la empresa o lanzamiento de un nuevo producto.

- El programa de visita no podrá ofrecer actividades lúdicas y/o sociales. En caso de existir, el equipo de dirección (patronato de la Academia), Comité Científico, Grupos de Especialización y otros miembros colaboradores de la Academia se abstendrán de asistir (quedan fuera de esta consideración las comidas y cenas durante la estancia).

NORMA 6

Relación con la industria para la financiación de formación y ponencias.

Los miembros del equipo de dirección (patronato de la Academia), Comité Científico, Grupos de Especialización y otros miembros colaboradores no deben aceptar dar una ponencia que haya sido financiada por la industria alimentaria y farmacéutica (no contempladas en el punto 4 g, h e i) debido a la expresa mención en todos los documentos consultados, sobre la vulnerabilidad de aquellos que se están formando. Ningún curso de formación continuada de la Academia estará financiado por la industria, debiéndose incluir el sello distintivo de independencia en todos los cursos.

La industria alimentaria y/o farmacéutica, para formar a sus empleados podrá recurrir a los cursos de formación continuada con el sello de independencia de la Academia, pudiendo solicitar, en función del número de miembros de la industria a formar que el curso se haga exclusivamente para sus empleados y/o colaboradores.

Se creará una marca o distintivo que refleje la formación libre del conflicto de intereses económicos bajo la denominación “Sólo Nutrición y Dietética: formación e investigación” o “Sólo Nutrición y Dietética: libre de humos”.

Quedan fuera de la norma seis la organización de workshops y congresos científicos. En cuanto a los workshops, podrán ser patrocinados por la industria alimentaria y farmacéutica. Los beneficios resultantes serán destinados al “Fondo para la investigación, revisiones científicas y documentos de posicionamiento de la Academia” descrito en la norma siete del presente documento. También, se podrá crear una bolsa de ayuda para que los dietistas-nutricionistas con recursos limitados pueda asistir a congresos, jornadas científicas y cursos de formación promovidos por la Academia, el Consejo General y los Colegios y Asociaciones Profesionales. Esta bolsa recibirá el nombre de “Becas Sólo Nutrición y Dietética”. En cuanto al congreso, se atenderá a lo establecido en la norma catorce del presente documento.

NORMA 7

Relación con la industria alimentaria y/o farmacéutica para la financiación de investigación.

Se podrán financiar los estudios con financiación de la industria, siempre que se cumplan para cada tipología de colaboración, los siguientes criterios:

1. Trabajos de investigación que aportan nuevo conocimiento, tales como estudios experimentales, observacionales, cualitativos y revisiones sistemáticas
 - a) Será necesario el registro en un sistema de registro público de ámbito europeo o global, el protocolo de estudio antes de su ejecución.
 - b) Se deberá firmar un compromiso para informar y publicar, por el medio que la Academia considere adecuado, los resultados de la investigación, sean o no favorables a la compañía o entidad que financia el estudio.

- c) Se deberá hacer una declaración pública de conflicto de interés informando del destino y dinero cobrado de aquellas empresas o instituciones del ámbito de la industria alimentaria y farmacéutica, a excepción de las descritas en los apartados f, g, h, e, y de la norma 4.
- d) El total de la financiación recibida se distribuirá de la siguiente manera: 65-75% a costes de gestión y desarrollo de la investigación y el 25-35% para el sostenimiento de la estructura de la Academia.

2. Revisiones científicas narrativas, literarias o bibliográficas, informes científico-técnicos o respuestas a preguntas específicas en base a la ciencia:

- a) No será necesario generar o registrar un protocolo de investigación;
- b) Se deberá firmar un compromiso para informar y publicar, por el medio que la Academia considere adecuado y como mínimo en la página web de la Academia, los resultados de la investigación sean o no favorables a la compañía o entidad que financia el estudio.
- c) Se deberá hacer una declaración pública de conflicto de interés informando desde la Academia del destino y dinero cobrado de aquellas empresas o instituciones del ámbito de la industria alimentaria y farmacéutica, a excepción de las descritas en los apartados f, g, h, e, y de la norma 4;
- d) El total de la financiación recibida se distribuirá de la siguiente manera: 65-75% a costes de gestión y desarrollo de la investigación que será destinado a “becas sólo nutrición y dietética” o “la bolsa de investigación” de la Academia, y el 25-35% para el sostenimiento de la estructura de la Academia.

3. Elaboración y supervisión de materiales educativos, de divulgación y comunicación dirigidos a la población derivados de las investigaciones llevadas a cabo por la Academia:

No será necesario generar o registrar un protocolo de investigación;

- a) Se deberá hacer una declaración pública de conflicto de interés informando desde la Academia del destino y dinero cobrado de aquellas empresas o instituciones del ámbito de la industria alimentaria y farmacéutica, a excepción de las descritas en los apartados f, g, h, e, y de la norma 4;
- b) El total de la financiación recibida se distribuirá como sigue y en relación al tipo de colaboración:
 - i. Recursos económicos que provienen de investigación tipo (1): 65-75% a costes de gestión y desarrollo de la investigación y el 25-35% para el sostenimiento de la estructura de la Academia.
 - ii. Proviene de trabajos tipo (2): 65-75% a costes de gestión y desarrollo de la investigación que será destinado a “becas sólo nutrición y dietética” o “la bolsa de investigación” de la Academia, y el 25-35% para el sostenimiento de la estructura de la Academia.

La Academia podrá obtener financiación de la industria alimentaria y farmacéutica para realizar trabajos científicos siempre y cuando cumpla lo establecido anteriormente. Los recursos económicos obtenidos se destinarán según la tipología del trabajo.

Cabe mencionar que tanto en las “Becas Sólo Nutrición y Dietética” para fomentar la formación (ver norma 6ª del este documento), como el “Fondo para la investigación” que la Academia destina para fomentar la investigación, la industria no tiene la opción de influenciar en el tema o decidir el equipo de profesionales que realizará las formaciones o los trabajos de investigación, respectivamente.

NORMA 8

Relación con la industria para financiar desplazamientos para reuniones de trabajo ajenas a la industria.

En algunas ocasiones, algún miembro del equipo directivo de la Academia es llamado a reuniones de trabajo con organizaciones sin ánimo de lucro en lugares del mundo dónde el desplazamiento y estancia pueden significar un alto coste para la entidad, como por ejemplo, asistir a reuniones de AIBAN, EFAD, ICDA o incluso para acudir al Parlamento Europeo para hablar en representación de los/las dietistas-nutricionistas españoles. A pesar de que en las reuniones de trabajo no se tratan temas que conciernen a los intereses de la industria, este tipo de relación aumenta la susceptibilidad del alto directivo a tener un vínculo de “deuda” para con la empresa. Ningún miembro del equipo directivo o de trabajadores/colaboradores de la Academia podrá aceptar que una empresa del sector de la industria alimentaria y farmacéutica financie directamente este tipo de desplazamiento, si bien podrán ser financiados con los beneficios obtenidos del congreso, en el caso que los hubiera y según lo establecido en la norma catorce del presente documento.

NORMA 9

Relación con la industria para obtener información comercial.

La Academia se abstendrá de remitir información y muestras con interés comercial (aunque lleve información científica) de forma masiva a los miembros de la Academia. Se podrá ofrecer información y muestras con interés comercial (aunque lleve información científica) únicamente a aquellas personas que lo soliciten expresamente a la Academia o a las personas asistentes a workshops y congresos científicos organizados por la Academia y atendiendo a la norma catorce del presente documento. Se habilitará para ello una lista de distribución a la que los miembros interesados deberán darse de alta de forma consciente, pudiéndose dar de baja en el momento que lo deseen sin necesidad de intervención humana o preguntas sobre su baja.

NORMA 10

La Revista Española de Nutrición Humana y Dietética.

La revista seguirá siendo financiada en su totalidad por la Academia Española de Nutrición y Dietética, sin participación directa o indirecta de la industria alimentaria y/o farmacéutica y gracias a la autogestión mediante el programa OJS y un equipo editorial y de revisión por pares, que trabaja de forma voluntaria. Por el momento, tampoco existirá carga económica para los autores/as que deseen publicar en la revista, ya que ello entraña la posibilidad de sesgar la aceptación/rechazo de artículos, para asegurar la subsistencia económica de la revista.

NORMA 11

Acceso a sistemas de toma de decisiones basadas en pruebas imparciales (evidencias) y libres de financiación comercial.

La Academia Española de Nutrición y Dietética promoverá la práctica de la nutrición basada en la evidencia, y pondrá a disposición de los miembros de la Academia herramientas y cursos de formación para capacitar a los profesionales la nutrición y contribuir a una comunidad científica más crítica y basada en pruebas imparciales. En este sentido, la Red de Nutrición Basada en la Evidencia (RED-NuBE) mantiene un convenio de colaboración con el *Practice-based Evidence in Nutrition* (PEN) de la Asociación *Dietitians of Canada* para facilitar el acceso a una base de datos de ayuda a la toma de

decisiones basadas en pruebas imparciales que se ha elaborado por y para dietistas-nutricionistas de todo el mundo, con revisión por pares y sin financiación comercial. Fruto de este convenio de cooperación internacional, la Academia cuenta con una inscripción al PEN con un precio reducido.

NORMA 12

Políticas de gobierno abierto.

La Academia Española de Nutrición y Dietética promoverá la participación, la escucha y la transparencia a través de un modelo de gobierno abierto.

Aquellos documentos que sean de interés público (documentos de revisión, estudio y posicionamiento científico, documentos de consenso y/o planes de gestión) serán sometidos a consulta pública. La ciudadanía y las entidades jurídicas podrán participar del siguiente modo:

- Formulando aportaciones y sugerencias al documento que se someta a la fase pública de participación ciudadana.
- Presentando propuestas y/o alegaciones

La participación en cualquiera de sus formas no implica la aceptación de las aportaciones realizadas. Dichas aportaciones serán estudiadas por el órgano competente de la Academia Española de Nutrición y Dietética.

La Academia habilitará un espacio en su web oficial para publicar todas las convocatorias de participación ciudadana durante los períodos de exposición pública. En dicha web, hará constar:

- Títulos de los documentos o planes con un breve resumen descriptivo.
- Exposición pública del documento o plan de gestión.
- Fecha de apertura de la exposición pública, fecha de cierre y número de días de consulta pública.
- Formulario para el registro de los participantes y formulario de participación.
- Normas de participación y comportamiento.
- Publicación del documento final tras la participación ciudadana.

Todas estas políticas serán revisadas y discutidas de forma pública mediante un sistema de gobierno abierto que así lo permita, y revisadas y actualizadas cuando se entienda necesario.

En situaciones excepcionales que así lo requieran, la Academia podrá publicar con carácter urgente revisiones científicas y documentos de posicionamiento sin necesidad de abrir el gobierno abierto. Dichas situaciones excepcionales deberán ser contextualizadas y acreditadas.

NORMA 13

Marco de las relaciones con la industria alimentaria y farmacéutica y debate científico.

Según el *Department of Labour Dictionary of Occupational Titles de EEUU* un dietista-nutricionista es aquella persona que aplica los principios de la nutrición en la alimentación de individuos y grupos; planifica menús y dietas especiales; supervisa la presentación y servicio de las comidas; instruye en los principios de la nutrición y en su aplicación en la selección de alimentos.

Según el documento de consenso de competencias profesionales elaborado por la Conferencia de Consenso constituida por representantes de las Universidades Españolas que imparten la titulación y la Asociación Española de Dietistas-Nutricionistas, “en todos los lugares donde una ade-

cuada alimentación puede ayudar a mejorar la calidad de vida, los dietistas enseñan, investigan, valoran, guían y aconsejan. La profesión de dietista-nutricionista lleva implícita en su ejercicio la educación alimentaria y nutricional en cualquiera de los campos donde es posible ejercerla.

La Orden CIN/730/2009 que regula el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista, establece entre las competencias profesionales la necesidad de:

- identificar y clasificar los alimentos, productos alimenticios e ingredientes alimentarios.
- saber analizar y determinar su composición, sus propiedades, su valor nutritivo, la biodisponibilidad de sus nutrientes, características organolépticas y las modificaciones que sufren como consecuencia de los procesos tecnológicos y culinarios.
- conocer los procesos básicos en la elaboración, transformación y conservación de los alimentos de origen animal y vegetal.

Por todo ello, y a la vista de las competencias profesionales del dietista-nutricionista, el estudio y conocimiento de los alimentos, su composición y sus propiedades, así como el establecimiento de criterios basados en la evidencia para la selección de alimentos es el sino del dietista-nutricionista. Conocer los alimentos y ayudar a elegir los alimentos a la población a través de la educación alimentaria, es algo que viene implícito en el objetivo profesional y que forma parte del ejercicio diario de la profesión de dietista-nutricionista.

El conocimiento de los alimentos, su composición y propiedades, la forma de producirlos y los procedimientos de calidad implícitos, así como la aparición de nuevos alimentos, en particular, los alimentos funcionales, hace necesario un diálogo permanente con la industria alimentaria basado en la libertad, el respeto y la protección de los intereses de la población.

Por todo ello, parece necesario y adecuado abrir un espacio de diálogo para el debate científico entre los dietistas-nutricionistas y profesionales de la nutrición, las organizaciones profesionales y científicas y la industria alimentaria y/o farmacéutica.

La Academia Española de Nutrición y Dietética entiende que dicho debate debería darse en el marco de los eventos científicos o congresos que organiza, con el fin de poder relacionarse con la industria alimentaria y/o farmacéutica, conocer sus novedades y abrir un debate científico crítico.

En este sentido, y existiendo un gran debate interno en la Academia, se contemplan dos escenarios diferentes: (a) la creación de unas jornadas anuales de “Diálogos con la Industria”; (b) que dicho debate se dé en el marco del Congreso de Alimentación, Nutrición y Dietética organizado anualmente por la Academia en colaboración con las Asociaciones y Colegios Profesionales y el Consejo General.

Actualmente la Academia Española de Nutrición y Dietética ha decidido que el Congreso de Alimentación, Nutrición y Dietética será el lugar donde la comunidad de profesionales, las organizaciones y la industria alimentaria podrán relacionarse y establecer entre ellos debates científicos a través del pensamiento crítico que debe caracterizar a todas las partes, y siempre que se cumplan los criterios establecidos en la NORMA 14 del presente documento.

El debate científico debe basarse para todas las partes en la aplicación de las normas deontológicas que constituyen cualquier código ético de una profesión y que se fundamentan en tres grandes principios:

- Principio de Beneficencia y no maleficencia: obligación de actuar en beneficio de otros, promoviendo sus legítimos intereses y suprimiendo prejuicios (beneficiencia) y abstenerse intencionalmente de realizar actos que puedan causar daño o perjudicar a otros (no maleficencia). Es un imperativo ético válido para todos, no sólo en el ámbito biomédico sino en todos los sectores de la vida humana.
- Principio de Autonomía: la autonomía expresa la capacidad para darse normas o reglas a uno mismo sin influencia de presiones. El principio de autonomía tiene un carácter imperativo y debe respetarse como norma, excepto cuando se dan situaciones en que las personas puedan no ser autónomas o presenten una autonomía disminuida (personas en estado vegetativo o con daño cerebral, etc.), en cuyo caso será necesario justificar por qué no existe autonomía o por qué esta se encuentra disminuida.
- Principio de Justicia: tratar a cada uno como corresponda, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad (ideológica, social, cultural, económica, etc.).

A partir de estos mínimos se establecen los principios que rigen un código ético que dan lugar a las buenas prácticas de una profesión.

En este sentido, el Código Deontológico de la Profesión de Dietista-Nutricionista establece que el dietista-nutricionista ejercerá con Responsabilidad, Profesionalidad, Solidaridad, Respeto, Cooperación y Legalidad, de manera honesta, íntegra y equitativa, para mejorar la salud y/o la calidad de vida del individuo o de la sociedad:

- Siendo competente, objetivo y honesto en sus acciones.
- Respetando a todas las personas y sus necesidades.
- Colaborando con otros profesionales.
- Intentando conseguir que la población alcance un estado nutricional óptimo.
- Respetando siempre los principios de beneficencia y no maleficencia, de autonomía y de justicia.
- Cumpliendo el Código de Buenas Prácticas en materia de Nutrición Humana y Dietética.

Las relaciones y el debate científico con la industria alimentaria y farmacéutica deberán basarse, en consecuencia, en todos estos principios.

NORMA 14

El Congreso de Alimentación, Nutrición y Dietética.

Algunos autores opinan que la organización de congresos debe ser totalmente independiente de la industria, al igual que debe existir una total transparencia en su financiación. La programación de actividades no debe estar supeditada a la existencia de financiación de la industria. Los miembros de los Comités Científicos y Organizador también deberían declarar sus relaciones con la industria y todos los mecanismos para proteger la transparencia e independencia deberían estar reflejados claramente en un manual de organización de congresos.

Cada vez más es mayor el número de organizaciones que organizan congresos y jornadas libre del conflicto de intereses económicos dada la elevada sensibilidad referenciada por muchos autores en cuanto a formación financiada por la industria.

Según las experiencias que se han documentado en NoGracias.eu, estos congresos se caracterizan por:

- Son congresos acreditados por organizaciones externas y crean marcas para informar a los interesados la ausencia de posibles interferencias de la industria.
- El 70 % de los gastos se cubren con las inscripciones y el 30 % con fondos propios.
- Suelen recibir financiación y ayudas públicas o de los Gobiernos Autonómicos.
- Suelen contar con una sede gratuita.
- Los ponentes y moderadores se autofinancian su inscripción, viaje y alojamiento.
- La capacidad de asistencia conocida en este tipo de congresos oscila entre 175-200 personas.
- Se busca que el precio de inscripción sea reducido.

Por otro lado, entidades como la Asociación de Economía de la Salud (AES), disponen de un manual de procedimiento para la organización de congresos en el que la parte científica se separa de la organizativa, de manera que los financiadores no puedan ejercer influencia en la selección de los contenidos científicos.

En este sentido, en la declaración titulada “Ética de la relación profesional del médico con la industria farmacéutica y las empresas sanitarias” del año 2006, la Organización Médica Colegial (OMC) declara como aceptable y necesario que “la industria farmacéutica organice y financie actividades científicas y de formación porque suponen un elemento esencial y valioso de la educación médica continuada”. Sin embargo, también declara que “es una obligación ética del médico mantener su formación al día, aunque la institución en la que trabaje también tenga una responsabilidad ineludible en este aspecto” y “los médicos que tengan financiación de entidades comerciales privadas pero con responsabilidades directivas en actividades científicas y de formación, deben garantizar la independencia de los contenidos de todos los programas que desarrollan y expresarán con claridad y transparencia la naturaleza del patrocinio recibido, siendo obligatoria la declaración de conflicto de intereses cuanto éste exista y cuando se hagan recomendaciones en los medios de comunicación”.

Si bien las iniciativas que reivindican eventos sin financiación de la industria se ajustan a lo propio de una entidad libre del conflicto de intereses económico, existe la duda de si la organización de congresos de estas características podría suponer grandes limitaciones y poner en riesgo su ejecución, teniendo en cuenta las características de los congresos de la Academia (y de sus predecesoras). Entre las dudas existentes se destacan:

- La asistencia a los congresos de la Academia se espera que sea, como mínimo, de 400-500 personas pudiendo llegar hasta 1.500 personas (especialmente cuando se organizan eventos internacionales asociados), lo que dificulta encontrar una sede gratuita o “*low cost*” que acoja a tantos asistentes.
- La falta de dietistas-nutricionistas en el Sistema Sanitario Público provoca un efecto doble en la organización de congresos libre de conflictos de intereses:
 - Resulta muy complejo y difícil contar con financiación pública, ya que los dietistas-nutricionistas no son parte del sistema sanitario público. Además, esta situación se ha agravado por la reducción drástica por parte de los Gobiernos Autonómicos de las partidas presupuestarias destinadas a la formación de los profesionales (ya sea formación ofertada desde los colegios profesionales como la asistencia a congresos).

- La propia situación económica de muchos dietistas-nutricionistas que trabajan por cuenta propia o están en situación de desempleo impide que puedan autofinanciarse la asistencia (viaje y alojamiento) a los eventos de carácter científico, y más aún pagar una cuota de inscripción alta que cubra los gastos mínimos.
- La asistencia autofinanciada de ponentes y moderadores, ya sea a través de fondos propios o de las instituciones a las que pertenecen, es limitada, lo que podría poner en riesgo la asistencia de ponentes muy aptos, sólo por el hecho de no poderse financiar el viaje y la estancia.

Ante esta situación, y dado que la Academia Española de Nutrición y Dietética desea abrir un espacio de diálogo abierto y permanente entre los profesionales y la industria alimentaria y/o farmacéutica, se permitirá, de **forma provisional**, la participación en el Congreso de Alimentación, Nutrición y Dietética a las empresas del sector de la industria alimentaria y/o farmacéutica, siempre y cuando:

- Se cumplan medidas que minimicen el riesgo de sesgo y que se recogen en el “[Documento Director para la organización de congresos de la Academia. Disposiciones para minimizar el riesgo de sesgo](#)”.
- Se destinen a terceros los posibles beneficios obtenidos de la organización de congresos (organizaciones benéficas, ONG, becas de retorno a los dietistas-nutricionistas, fondos económicos de riesgo, etc.) con el fin de dar cumplimiento a la norma 4 del presente documento.

Esta provisionalidad se llevará a término mientras se exploran nuevas formas para la organización de congresos y a la espera de dar cumplimiento a los acuerdos tomados en el marco la [Declaración de Montevideo](#), donde se establecerá un documento director para la organización de congresos que recoja no sólo aspectos organizativos, sino también la forma en la que se permitirá la participación de la industria alimentaria y/o farmacéutica. Todo ello, en aras de garantizar un debate abierto y con independencia científica entre los dietistas-nutricionistas y los profesionales del sector de la industria.

La Academia desea manifestar que apuesta por unas relaciones con la industria alimentaria y/o farmacéutica libre de conflictos de intereses económicos y que promuevan un diálogo abierto que contribuya a la mejora continua, el desarrollo y la innovación de la industria alimentaria y/o farmacéutica con el fin de velar por el interés general de la población.

NORMA 15

Extensión de la presente política de transparencia, integridad, equidad a todas las actividades realizadas por los miembros de la Academia.

Se recomienda a los profesionales de la salud que ejercen en el ámbito de la nutrición humana y dietética en el Reino de España, en particular a todos los dietistas-nutricionistas y miembros de la Academia Española de Nutrición y Dietética, cumplan esta política de transparencia, integridad, equidad en todas sus actividades profesionales (no sólo las que realicen con la Academia), y a declarar mediante sus propios medios, el conflicto de intereses usando la plantilla que usa el equipo directivo de la Academia que se pueden descargar desde la página web de la Academia, u otra similar.

Quedan fuera de esta recomendación aquellos dietistas-nutricionistas y profesionales de la salud que trabajen en la industria alimentaria y/o farmacéutica, debiendo declarar tan sólo su filiación profesional en todas sus actividades.

Abreviaturas

- AEDN: Asociación Española de Dietistas-Nutricionistas.
- AIBAN: Alianza Iberoamericana de Nutricionistas.
- CGD-NE: Consejo General de Dietistas-Nutricionistas de España.
- EFAD: European Federation of Associations of Dietitians.
- FEDN: Fundación Española de Dietistas-Nutricionistas.
- GREP-AEDN: Grupo de Revisión, Estudio y Posicionamiento Científico de la Asociación Española de Dietistas-Nutricionistas.
- ICDA: International Confederation of Dietetic Associations.
- PEN: Practice-based Evidence in Nutrition.
- RED-NuBE: Red de Nutrición Basada en la Evidencia.
- SS, Fundaciones y AAPP/CCPP: Sociedades Científicas, Fundaciones y Asociaciones/Colegios Profesionales.

Bibliografía consultada (orden alfabético)

- Baladia E, Martínez-Rodríguez R. Conflictos de interés en nutrición humana y dietética / Conflicts of interest in human nutrition and dietetics. *Rev Esp Nutr Hum Diet.* 2016; 20(2). doi: 10.14306/renhyd.20.2.261: 77-79
- Canella DS, Martins AP, Silva HF, Passanha A, Lourenço BH. Food and beverage industries' participation in health scientific events: considerations on conflicts of interest. *Rev Panam Salud Pública.* 2015 Oct;38(4):339-43
- Chartres N, Fabbri A, Bero LA. Association of Industry Sponsorship With Outcomes of Nutrition Studies: A Systematic Review and Meta-analysis. *JAMA Intern Med.* 2016;176(12):1769-1777. doi: 10.1001/jamainternmed.2016.6721
- Código Deontológico de la Profesión de Dietista-Nutricionista (D-N); 2013. Disponible en: <http://www.consejodietistasnutricionistas.com/wp-content/uploads/2014/06/Codigo-Deontologico-Vs-2013-final.pdf>
- Conferencia de Consenso constituida por representantes de la Universidades Españolas que imparten la titulación y la Asociación Española de Dietistas-Nutricionistas (AEDN). Perfil de las Competencias del Titulado Universitario en Nutrición Humana y Dietética: Documento de Consenso; 2003. Disponible en: <http://codinucat.cat/wp-content/uploads/Perfil-de-las-competencias-del-DN.pdf>
- Declaración de Montevideo. VI Congreso Iberoamericano de Nutrición; 2015. Disponible en: <http://www.fedn.es/docs/Declaracionmontevideo.pdf>
- Dietitians for Professional Integrity. Ethical Sponsorship. Dietitians for Professional Integrity. Disponible en: <http://integritydietitians.org/practice-area/sponsorship-rubric/>
- Expert Task Force on Conflicts of Interest in Medicine. Conflicts-of-Interest Policies for Academic Medical Centers: Recommendations for Best Practices. The Pew Charitable Trusts; 2013. Disponible en: http://www.pewtrusts.org/~media/legacy/uploadedfiles/phg/content_level_pages/reports/coibestpracticesreportpdf.pdf
- Fundación Española de Dietistas-Nutricionistas (FEDN). Guía de la FEDN para las colaboraciones con entidades. FEDN; 2016. Disponible en: <http://fedn.es/docs/guiafedn.pdf>
- Fundéu BBVA. Buscador urgente de dudas. Disponible en: <http://www.fundeu.es/consulta/conflicto-de-intereses-1584/>
- Institute of Medicine. Conflict of Interest in Medical Research, Education, and Practice. National Academies Press. Washington DC. USA. 2009
- Ley 19/2014, de 15 de octubre, por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas. Boletín Oficial del Estado (BOE) 252: 84083-4. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10518.pdf>
- Marcia Angell. La verdad acerca de la industria farmacéutica. Como nos engaña y qué hacer al respecto. Grupo Editorial Norma. P 271. 2004
- Montaña O, Triana F.A, Morales J.P. Intereses, conflictos y poder: las organizaciones como sistemas políticos. Disponible en: <http://es.slideshare.net/dxtrs2/intereses-conflicto-y-poder>
- NoGracias.eu [sede web]. Congresos libres de humos industriales y comerciales: sí se puede. 2013. Disponible en: <http://www.nogracias.eu/2013/09/29/congresos-libres-de-humos-industriales-y-comerciales-si-se-puede/>
- NoGracias.eu [sede web]. XIX Congreso de la Sociedad Murciana de Medicina Familiar y Comunitaria. 2015. Disponible en: <http://cdn.nogracias.eu/nogracias-uploads/2016/01/Inf-Economico-Congreso.pdf>

- NoGracias.eu [sede web]. Congresos médicos independientes: el siguiente paso en la re-profesionalización de la medicina. 2016. Disponible en: <http://www.nogracias.eu/2016/01/14/congresos-medicos-independientes-el-siguiente-paso-en-la-re-profesionalizacion-de-la-medicina/>
- NoGracias.eu [sede web]. SIAP: profesionalismo independiente desde atención primaria para toda la sociedad. 2015. Disponible en: <http://www.nogracias.eu/2015/12/16/siap-profesionalismo-independiente-desde-atencion-primaria-para-toda-la-sociedad/>
- NoGracias.eu [sede web]. XIX Congreso de la Sociedad Murciana de MFyC. 2015. Disponible en: <http://cdn.nogracias.eu/nogracias-uploads/2016/01/Inf-Economico-Congreso.pdf>
- NoGracias.eu, Farmacitrix. Propuestas NoGracias/Farmacitrix. Medicamentos y tecnologías sanitarias en el sistema público de salud: 41 medidas por la transparencia y la equidad; 2011. Disponible en: <http://www.nogracias.eu/debates-nogracias/medicamentos-y-tecnologias-sanitarias-41-medidas-por-la-equidad-y-la-transparencia/>
- Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista. Boletín Oficial del Estado (BOE); 73: 29182-6. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-5037
- Organización Médica Colegial (OMC), Consejo General de Colegios de Médicos. Ética de la Relación Profesional del Médico con la industria farmacéutica y las empresas sanitarias. OMC; 2006. Disponible en: https://www.cgcom.es/sites/default/files/06_05_12_relacion_industria.pdf
- Ruano A. El conflicto de intereses económico de las Asociaciones Profesionales sanitarias con la Industria Sanitaria. Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria (SESPAS); 2011. Disponible en: http://www.sespas.es/adminweb/uploads/docs/Conflicto_de_Intereses.pdf
- Sánchez Cabrera A. Análisis crítico de la estructura organizacional en las OFCC. Tesis doctoral de economía. Disponible en: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2006/asc/4j.htm>
- Tom L. Beauchamp TL, James F. Childress JF. Principles of Biomedical Ethics (5ª edición). Oxford University Press; 2001. ISBN 9780195143317
- United States Department of Labor. Dictionary of Occupational Titles Fourth Edition. USA; 1991 (revised). Disponible en: <http://www.oalj.dol.gov/libdot.htm>

